



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RAD: 680014003014-2015-00277-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

Atendiendo que mediante auto de fecha 3 de mayo de 2019, se autorizó el emplazamiento de la demandada GESTORA Y PROMOTORA URBANA SA y que a la fecha no ha sido aportada la constancia de su publicación, por lo tanto, se trata de un ciclo notificadorio que no se ha iniciado¹; se dispone en aplicación de lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, que el emplazamiento se hará únicamente en el registro de personas emplazadas. Por secretaría procédase a la inclusión del emplazamiento en cita

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. _____ QUE SE
FIJO EL DIA: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA

SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

¹Referencia de relevancia al tenor de lo dispuesto por el artículo 624 del C.G.P
Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga Tel. 6704424
j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **278701d6183b17b0b0e84fab9497f0ea8c8c3163378a6e19731685689bb8d8fc**

Documento generado en 02/09/2020 03:53:46 p.m.